

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. 110014003082-2019-00551 -00

Previo a disponer sobre lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante en el escrito que antecede, el togado dentro del término de ejecutoria deberá adecuar la solicitud de terminación formulada, en virtud a la naturaleza jurídica del proceso que se adelanta -restitución de inmueble- y teniendo en cuenta para ello, las clases de terminación anormales del proceso, previstas en nuestra normatividad procesal civil, como lo son: desistimiento, conciliación, transacción, etc.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá²⁵
Bogotá D.C., el día - 3 JUL 2020
Por anotación en estado N° 0304 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

²⁵ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.